

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
13 DE OCTUBRE DE 2021  
ACTA NO. TEEM-PLENO-131/2021  
14:00 HORAS**

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** (Golpe de mallette). Muchas gracias muy buenas tardes, siendo las **catorce horas con treinta y nueve minutos** del día **trece de octubre** del año dos mil veintiuno, da inicio la Sesión Pública virtual del **Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**, convocada para esta fecha. Secretario, por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Magistrado Presidente. De acuerdo con el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes **cuatro** personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y el Magistrado que conforman actualmente el Pleno de este Tribunal. Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Presente. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** Presente Secretario. ---

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** Presente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Presente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, la totalidad de quienes actualmente integran el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los **Acuerdos Plenarios** de **17** y **19** de marzo; **17** de abril y **14** de mayo, así como el Acuerdo Administrativo de Presidencia de **30** de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la página de internet. -----

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituye la **aprobación del contenido del Acta de Sesión del Pleno número TEEM-PLENO-127/2021**, un Proyecto de Procedimiento Especial Sancionador propuesto por la Magistrada Yurisha Andrade Morales y tres Proyectos de Sentencia de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, propuestos dos por la Magistrada Yurisha Andrade Morales y uno por el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, cuyos datos de identificación y partes se citaran posteriormente. Es cuanto. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Muchas gracias Secretario, muy amable. Magistradas, está a su consideración la propuesta del orden del día, si desean hacer alguna intervención, gracias. Si no existe, Secretario General sírvase tomar la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente, se consulta en votación nominal si aprueban el orden del día, con que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Conforme. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, le informo que el orden del día, fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Muchas gracias Secretario General, por favor sírvase dar cuenta con el primer punto del orden del día. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente. El primer punto del orden del día corresponde a la dispensa de la lectura del **Acta de Sesión del Pleno número TEEM-PLENO-127/2021**, celebrada el cuatro de octubre del año en curso, previamente circulada. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Muchas gracias Señor Secretario, Magistradas está a su consideración el Acta con la que se nos ha dado cuenta. Si no hay alguna intervención Secretario, por favor Secretario tome la votación, por favor . -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrado Presidente. --

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
De acuerdo. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, le informo que la dispensa de la lectura del Acta ha sido aprobada por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Gracias Señor Secretario, una vez aprobada la dispensa, por favor dé cuenta con el **segundo** punto del orden del día. -----



**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente, el segundo punto del orden del día corresponde a la aprobación del Acta de Sesión de Pleno número **TEEM-PLENO-127/2021**, celebrada el cuatro de octubre del año en curso, previamente circulada.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Señor Secretario. Magistradas está a su consideración el contenido del Acta de Sesión de Pleno, si desea alguien hacer uso de la palabra. Secretario General, por favor sírvase tomar la votación correspondiente.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente.-----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor.-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** De acuerdo.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrado, le informo que el Acta de Sesión de Pleno número **TEEM-PLENO-127/2021**, ha sido aprobada por unanimidad.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Muchas gracias Secretario General, por favor sírvase dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente, el **tercer** punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-306/2021**, promovido por Tania Yunuén Reyes Corral, en contra de actos del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Muchas gracias Señor Secretario, por favor de cuenta con el proyecto correspondiente.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente. Se da cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-306/2021**, promovido por la otrora Síndico Municipal del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, en contra del inesperado descuento de la cantidad de \$14,800.00 (catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), a la dieta correspondiente a la segunda quincena de agosto, vacaciones, aguinaldo y prima vacacional relacionada con su cargo de Síndica del Ayuntamiento, ello debido a que el recibo correspondiente lo suscribió por \$61,582.68 (sesenta y un mil quinientos ochenta y dos pesos 68/100 M.N.), en tanto que el deposito se efectuó por la suma de \$47,102.68 (cuarenta y siete mil ciento dos pesos 68/100 M.N.).-----





En la consulta, se propone declarar la inexistencia de la violación del derecho político-electoral alegado, en su vertiente de recibir las remuneraciones inherentes al ejercicio del cargo que desempeñaba como Síndica del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, en razón a que si bien se acreditó el descuento de mérito también se justificó que fue en cumplimiento a la determinación adoptada en el acuerdo de seis de julio por parte del Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en el expediente JA-1678/2018-1, promovido por el representante legal de CUTAMAI S.A. de C.V., mediante el cual se hizo efectiva la multa impuesta al Presidente Municipal, Síndico y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, para lo cual se emitieron los oficios TM/297/2021, TM/295/2021 y TM/296/2021, de veintisiete de agosto, signados por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento dirigidos al Oficial Mayor. Lo anterior, no obstante, con las consideraciones invocadas por la actora en el sentido de no conocer de la notificación de la autoridad administrativa, dado que estas consideraciones escapan de la competencia de este órgano jurisdiccional, dejando a salvo los derechos de la actora a efecto de que la haga valer como lo considere. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**

Muchas gracias Secretario General. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta; si alguien desea hacer uso de la palabra. Magistrada Yolanda Camacho Ochoa.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** Gracias Presidente, con el debido respeto para la Magistrada Yurisha Andrade Morales, en esta ocasión me aparto del sentido del proyecto que somete a nuestra consideración, lo anterior pues como ha sido mi postura en los juicios ciudadanos 307 y 309 ambos de este año, considero que la materia del presente asunto no se encuentra inmersa en el derecho electoral y por tanto no es susceptible de someterse al conocimiento de este Tribunal. Ello es así, pues en mi concepto y contrario a lo que se propone en el proyecto en análisis, considero que la posible falta del pago de las prestaciones inherentes al cargo de la actora como servidora pública de la elección popular no incide en la presunta vulneración de derechos político-electorales, ya que al momento de presentar el juicio ciudadano el periodo de ejercicio del encargo ya había concluido, es decir ya no contaba con dicha calidad de servidora pública. Por las consideraciones expuestas, respetuosamente me aparto del sentido del proyecto que se somete a nuestra consideración, es cuanto Presidente, Magistradas, gracias.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**

Gracias Magistrada Yolanda Camacho, si alguien más desea hacer uso de la palabra. Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** Gracias Presidente, en esta ocasión, también de manera respetuosa me manifiesto en relación con el JDC, que amablemente pone a nuestra consideración la Magistrada Yurisha Andrade, sin embargo siendo también congruentes con los criterios que hemos asumido por parte de este Tribunal no compartiría el criterio, ya que en un caso similar como lo es el TEEM-JDC-306 de este año, se determinó que en principio somos competentes formalmente, toda vez que somos la autoridad jurisdiccional que conoce actos de esta naturaleza, esto es por la omisión o por la falta de pago de las prestaciones inherentes al cargo siempre y cuando, las y los representantes populares (perdón) se encuentren en el cargo, sin embargo no somos competentes





materialmente, de conformidad con los criterios establecidos y que ya así lo ha sostenido la Sala Superior en los expedientes SUP-REC-115 del 2017 y acumulados, así como en el SUP-REC-135 del 2017, al establecer que las controversias relacionadas con la posible violación al derecho político-electoral de las y los servidores públicos de elección popular de recibir las remuneraciones que por ley les correspondan en el desempeño de su encargo de esa naturaleza no deben ser del conocimiento de los Tribunales Electorales cuando el periodo de su ejercicio ya haya concluido, además que mediante acuerdo general del 2018, de 10 de julio del 2018, por la se aprobó una depuración y una actualización la jurisprudencia y tesis en materia electoral, se determinó por la Sala Superior, que debía de interrumpirse la jurisprudencia 22/2014 de dicho órgano jurisdiccional, cuyo rubro establece lo siguiente: **“DIETAS Y RETRIBUCIONES. EL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DEL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, ES RAZONABLE PARA EXTINGUIR EL DERECHO DE ACCIÓN PARA RECLAMARLAS”**, y dicho criterio ya fue tomado por este Tribunal Electoral, entre otros en los juicios ciudadanos 40/2019, 45/2019 del 307 y 309 de este año en los cuales se determinó por decisión mayoritaria de este Tribunal la incompetencia material de conocer este tipo de naturaleza de asuntos por la fecha en la fueron presentados, sería cuanto Presidente. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**

Gracias Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, y bueno si me lo permiten también en esta ocasión, en congruencia con los asuntos que también en obvio de repeticiones acompaño las consideraciones que ha citado tanto la Magistrada Yolanda Camacho como la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, en los mismos términos de los asuntos que ya hemos resuelto el TEEM-JDC-309 y 307 de este año, en el que uno es de su servidor este último, en consecuencia también me apartaría del proyecto con el que amablemente la Magistrada Yurisha Andrade Morales, nos ha dado cuenta al circularse el proyecto correspondiente, pero que en esta ocasión, en congruencia con estos precedentes que ya hemos votado y es que me apartaría del mismo; en consecuencia a ello, le pediría, si ya no hay alguna otra intervención Magistradas. Si Magistrada Yurisha Andrade Morales. - - - - -

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Presidente, muy buenas tardes a todas y a todos, tomando en consideración que la mayoría del Pleno rechazó el proyecto que sometí a su consideración, en el cual se proponía asumir la competencia de este órgano jurisdiccional para conocer el reclamo de la actora con independencia que a la fecha de presentación de la demanda la actora ya no ostentara el cargo de Síndica, solicito que dicho proyecto se tome como mi voto particular. Al respecto debo manifestar que, el sentido de mi propuesta se centra en el criterio que he sostenido al resolver los juicios ciudadanos TEEM-JDC-307/2021 y TEEM-JDC-309/2021, porque en mi concepto, contrario al criterio sostenido por la mayoría, este Tribunal sí tiene competencia para conocer del asunto planteado por la recurrente en cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que determina la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, el garantizar los derechos humanos el cual incluye el de aplicar la interpretación más favorable, además porque con independencia de que el juicio se presentara en fecha posterior a la conclusión del cargo, sí lo realizó dentro del periodo de cinco días permitido en la legislación electoral local, además no se debe soslayar que si el cargo concluyó el treinta y uno de agosto y en esa misma fecha conoció el descuento realizado, sería prácticamente imposible su presentación en igual fecha o con antelación; por ello, en el caso en estudio, en mi concepto este Tribunal sí





cuenta con competencia para conocer el conflicto planteado por la actora, porque para ello se debe atender el origen de la prestación reclamada, es decir, el desempeño del cargo como Síndica prescindiendo de la época en que materialmente se demandó el cumplimiento del pago de la obligación, toda vez que ello no afecta la naturaleza jurídica de lo reclamado, mismo que está ligado con la función del cargo que ocupó; considerar lo contrario, implicaría una afectación a la esfera jurídica de los derechos de la actora, dado que el derecho de recibir las prestaciones reclamadas, en este caso en particular se genera la conclusión de su cargo, máxime que acorde con el sentido de la mayoría se propone remitir la demanda al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán; sin embargo, dicha autoridad no es competente para conocer de la misma, en atención a que de conformidad con los artículos 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, el Tribunal burocrático tiene competencia para conocer de las relaciones laborales entre los municipios y sus trabajadores, sin embargo, es claro que entre el Ayuntamiento y la Síndica es inexistente dicha relación laboral, porque el cargo de la aquí recurrente que desempeñó no se trata de un empleo sino de un cargo de elección popular designado por la ciudadanía y no asumir la competencia este Tribunal implicaría dejar a la actora en estado de indefensión en contravención a su derecho, entre otros, de administrar justicia. Es cuanto.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**

Muchas gracias Magistrada Yurisha Andrade Morales, y bueno en reiteración si me lo permiten, para efectos de señalar lo que ya ha expresado tanto la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, precisamente en el sentido de en razonamiento que es en los precedentes que he asentado también mi voto para el tema de la incompetencia material de este tipo de asuntos con el que amablemente se nos ha dado cuenta, es precisamente en el sentido de estar precisamente en coincidencia sobre la incompetencia que se da, para resolver la materia de la demanda planteada por la actora Tania Yunuén Reyes Corral, y bueno como un segundo punto, es precisamente el que se ordene a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, remitir finalmente la demanda original y sus anexos al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, y que es donde propongo por el voto mayoritario a las Magistradas, si estarían de acuerdo que fuera en ese sentido Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, para efectos de que se haga el engrose correspondiente.

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** De acuerdo.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** De acuerdo.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**

Muchísimas gracias Magistradas, entonces Secretario General le pediría por favor agotadas las intervenciones, por favor, tome la votación correspondiente.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente, se toma votación del proyecto que se ha dado cuenta.-----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** En contra y solicito que se agregue como mi voto particular el proyecto que presenté ante el Pleno.-----





**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** En este caso, la votación estaría sobre el proyecto propuesto por su ponencia Magistrada.-----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Muchas gracias, entonces es mi propuesta.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** En contra, por los argumentos previamente anunciados.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** En contra por las consideraciones manifestadas, gracias.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario, pues en esta ocasión me apartaré del sentido, más bien del proyecto que amablemente se nos ha puesto a consideración, sí, por tanto mi voto sería en contra del proyecto que se nos ha presentado, gracias.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido rechazado por **mayoría** de votos de las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos, Yolanda Camacho Ochoa y del Presidente Salvador Alejandro Pérez Conteras.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario General, bueno en consecuencia atendiendo en este caso, la votación recibida en el proyecto que nos ocupa, respecto a la decisión mayoritaria de los integrantes de este cuerpo colegiado, de este Pleno, en contra del sentido del proyecto de la cuenta, es que con fundamento en lo establecido en los artículos 66, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 6, fracción XII, y 12, fracción VII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, someto a su amable consideración la formulación del engrose correspondiente a cargo de la, con la determinación mayoritaria, proponiendo en este caso a la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos para realizar el engrose correspondiente, esto de conformidad con los turnos registrados ante la Secretaría General de Acuerdos; en ese sentido le pediría Secretario General, si nos hace favor de tomar la votación correspondiente, si la Magistrada está de acuerdo, gracias.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrado Presidente.-----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** La votación sería en el sentido de que el engrose lo realice la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Así es.-----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Muy bien, es que en el punto anterior, la votación anterior, entiendo que ya no se debería someter a votación el

proyecto que sometí a consideración del Pleno, ya que como lo anunció el Presidente se iba a hacer el engrose respectivo. En esta ocasión, voto a favor de que el engrose lo realice la Magistrada Bahena, gracias.-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
De acuerdo. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrado Presidente, le informo que ha sido aprobado que el engrose del proyecto de cuenta sea realizado por la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Gracias Secretario General; en consecuencia señalo que para este juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **TEEM-JDC-306/2021**, este Pleno considera atendiendo a los puntos resolutivos:-----

**PRIMERO.-** Que este Tribunal Electoral, es materialmente incompetente para resolver la materia de la demanda planteada por Tania Yunuén Reyes Corral, entonces Síndica del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, y; -----

**SEGUNDO.-** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, remitir la demanda original y sus anexos al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en términos de lo expuesto en la sentencia correspondiente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Secretario por favor continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente, el **cuarto** punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-310/2021**, promovido por Víctor Manuel Báez Aguilar, contra el Presidente Municipal y Secretaria ambos del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán.  
**Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Si Magistrada Yurisha Andrade.-----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Si me lo permite Presidente, faltó la votación de los puntos resolutivos del engrose, solamente se votó el sentido de que si la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, iba a realizar el engrose correspondiente, más no los puntos resolutivos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Bueno en este caso, puse a consideración de las Magistradas, precisamente el sentido de los puntos resolutivos, a efecto de que se hiciera el engrose correspondiente, cosa para lo cual estuvieron de acuerdo.-----





**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Sí pero, entonces en ese sentido quiero manifestar entonces mi voto en contra, y solicitar como mi voto particular se tenga a consideración del proyecto que sometí al Pleno, es por ello, que quisiera hacer la precisión de que no se tomaron en cuenta para la votación correspondiente los puntos resolutiveos del engrose, muchas gracias.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Si gracias Magistrada, en esas condiciones se toma su voto precisamente para los efectos correspondientes de que se anexe también a la sentencia, sí, pero en el sentido precisamente de que ya estaban en este caso, sí, estos dos puntos resolutiveos para atenderlos para el engrose correspondiente, pero con todo gusto se agrega Magistrada, sin problema gracias.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Perdón Señor Secretario General de Acuerdos, por favor.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Sí Magistrado.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Juicio Ciudadano 310 de este año, promovido por Víctor Manuel Báez Aguilar, en cuanto Regidor Propietario del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, contra el Presidente Municipal y Secretaria ambos del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, por la supuesta violación a sus derechos político-electorales en su vertiente del desempeño del cargo, ante la ilegal e indebida emisión de la convocatoria de primero de septiembre, convocado a la sesión ordinaria número dos, del tres de septiembre a las doce horas, por no haberse adjuntado en tiempo y forma la información necesaria para el desarrollo de la misma, en los términos de lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.-----

En la consulta, se propone declarar la incompetencia material de este Tribunal para pronunciarse en cuanto al fondo respecto a la supuesta indebida emisión de la convocatoria de primero de septiembre a la sesión ordinaria número dos a celebrarse el tres de septiembre, en virtud de que lo correcto y legal sería convocar a una Sesión Extraordinaria y de la violación a las formalidades esenciales que se llevó a cabo en el procedimiento para los nombramientos del Secretario y Tesorero del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, así como para la destitución del Contralor Municipal y el nombramiento del Encargado de Despacho de la Contraloría Municipal de dicho Ayuntamiento. Lo anterior, porque a consideración de este Tribunal dichos actos no inciden en la materia electoral, al tratarse de reclamos que realiza el actor en favor de terceros y a las funciones administrativas del Ayuntamiento, ello es así puesto que, en cuanto al ejercicio del derecho de ser votado, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido algunos de sus alcances, entre ellos que: a) incluye el derecho a ocupar el cargo, permanecer en él por todo el período para el cual fueron electos y el de desempeñar las funciones que le fueron inherentes; y, b) el derecho a una remuneración de las y los servidores públicos que desempeñan cargos de elección popular.-----

Ahora, respecto del agravio de la indebida integración de la convocatoria a sesión por la omisión de remitir la información y documentación necesaria para el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, específicamente sobre las propuestas para ocupar los cargos de Secretaria o Secretario, Tesorero o Tesorera y Encargado de Despacho de la Contraloría Municipal, todos del



Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, al no haberse adjuntado a la convocatoria respectiva. Se propone declarar **infundado**, ello en atención a que de entre las constancias que obran en autos, se encuentran las documentales públicas consistentes en la convocatoria a sesión ordinaria número dos del Ayuntamiento a celebrarse el tres de septiembre a las doce horas, misma que contiene las firmas de recibido de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento, así como el acta de la sesión ordinaria número dos del Ayuntamiento de tres de septiembre, misma que hace prueba plena de conformidad con lo expuesto en los artículos 16, fracción I, y 22, fracción II, de la Ley de Justicia Electoral. Atendiendo a dichas documentales, se advierte que se convocó a los integrantes de cabildo entre ellos al aquí actor, a la segunda sesión ordinaria del Ayuntamiento, en la que los puntos a desahogarse lo fueron: lista de presentes, verificación del quorum legal e instalación de la sesión; lectura y aprobación del acta anterior; aprobación de los nombramientos del Secretario de Ayuntamiento, así como del Tesorero Municipal; asuntos generales y clausura de la sesión, de las que se desprende que, contrario a lo sostenido por el actor, sí contaba con la documentación para el desahogo de dicha sesión, pues tal y como se desprende del acta de dicha sesión sí se anexaron los documentos correspondientes, ello es así puesto que el actor en la sesión ordinaria número dos no señaló que no se hubiese proporcionado la información y documentación, e incluso realizó manifestaciones del currículo de las propuestas del Presidente Municipal para ocupar la titularidad de la Secretaría y de la Tesorería, al señalar las áreas de experiencia y perfiles. En consecuencia, al no existir los elementos de prueba que acreditan que se anexaron los documentos e información necesaria para el desarrollo de la sesión ordinaria número dos del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, lo conducente es declarar infundado el agravio de estudio. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
 Gracias Señor Secretario General. Magistradas a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta, si desean hacer uso de la voz. Al no existir, Secretario General, sírvase tomar la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente.-----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Es mi consulta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
 De acuerdo con el proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por **unanimidad** de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
 En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-310/2021**, este Pleno resuelve:-----

**PRIMERO.** Este Tribunal es incompetente materialmente para conocer y resolver sobre los agravios referidos en el apartado de la competencia. ----



**SEGUNDO.** Se declara infundado el agravio de estudio, por las consideraciones expuestas en el apartado respectivo.-----


**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente. El quinto punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-129/2021**. Quejoso: Partido Morena. Denunciados: Silvano Aureoles Conejo, otrora Gobernador del Estado de Michoacán y otro. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Gracias Señor Secretario, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto correspondiente.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador **TEEM-PES-129/2021**, promovido por el Partido MORENA en contra de Silvano Aureoles Conejo, otrora Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo y la Coordinadora General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Michoacán, por la presunta difusión de propaganda gubernamental dentro del periodo de campañas electorales, vulnerando el principio de equidad en la contienda electoral .-----

En la consulta, se propone declarar la existencia de las infracciones atribuidas a los denunciados toda vez que en autos quedó acreditado que través de las redes sociales Facebook y Twitter los denunciados difundieron un evento celebrado el doce de abril en el cual, el exgobernador del Estado de Michoacán difundió propaganda gubernamental, ya que hizo referencia a logros, líneas de acción y resultados de su administración, por lo que, lejos de ser comunicados informativos tuvieron como finalidad generar una aceptación, por lo que su difusión se encontraba restringida en la etapa de campañas electorales, aunado a que ésta no encuadra en ninguna de las excepciones para difundir propaganda gubernamental, establecidas en la legislación de la materia, las relativas a (servidores, perdón) servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. En consecuencia, se actualiza la infracción consagrada en el artículo 41 Base III Apartado C párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, es decir, durante etapa de campaña del pasado proceso electoral local 2020-2021. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.-----



**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Muchas Gracias Secretario General. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta, si alguien desea hacer uso de la voz; bueno al no existir intervenciones, por favor Secretario, haga favor de tomar la votación correspondiente.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrado Presidente.- -

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Es mi propuesta.-----



**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Conforme con el proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrado le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por **unanimidad** de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Muchas gracias, en consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-129/2021**, este Pleno resuelve: -----

**ÚNICO.** Se declara la **existencia** de las infracciones atribuidas a los ciudadanos Silvano Aureoles Conejo y Joshua Emmanuel Zepeda García, por la difusión de propaganda gubernamental en periodo de campaña electoral, por lo que se les impone una **amonestación pública** conforme a lo precisado en la presente sentencia.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente, el **sexto** punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-304/2021**. Actores: Jesús Cuevas Navarrete y Carlos Iván Murillo López, en contra del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán, Presidenta Municipal y Tesorera del mismo. **Magistrado Ponente por Acuerdo de Pleno:** Salvador Alejandro Pérez Contreras.-

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Gracias Secretario General, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano interpuesto por Jesús Cuevas Navarrete y Carlos Iván Murillo López, en cuanto encargados del orden de las comunidades de “El Fortín” y “La Magdalena” respectivamente, del Municipio de Venustiano Carranza, a través de sus apoderados, en contra de la omisión de recibir el pago de sus remuneraciones correspondientes a diversos meses, por parte del Ayuntamiento y los titulares de la presidencia y tesorería. En el proyecto que se pone a su consideración, se propone **fundado** el agravio. Ello, toda vez que se encuentra acreditado que los actores se desempeñaban como encargados del orden de las comunidades referidas, asimismo, en el presupuesto de egresos del Ayuntamiento se encuentra contemplado y definido el monto de su remuneración mensual y ante la omisión de las remuneraciones impugnadas, las autoridades responsables no aportaron elemento probatorio alguno con el que se desvirtuara tal omisión, siendo en quienes recae la carga de la prueba por tratarse de una abstención de actuar con base en las atribuciones que la ley les confiere. Por lo que se propone ordenar a las autoridades responsables cumplir con el pago del adeudo de las prestaciones señaladas y acreditadas en el presente juicio, por las cantidades indicadas en el estudio de fondo en favor de cada uno de los actores





dentro de un plazo máximo de quince días, mismo que se considera razonable para el cumplimiento de ello. Aunado a lo anterior, se propone conminar a las autoridades responsables para que, en lo sucesivo, remitan a este órgano jurisdiccional la información y constancias de forma completa y de manera pronta y oportuna. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Gracias Secretario. Magistradas, se pone a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta, si alguien desea hacer uso de la palabra. Al no existir, Secretario General, sírvase tomar la votación correspondiente, por favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrado Presidente. --

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Es nuestra consulta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta, ha sido aprobado por **unanimidad** de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Muchas gracias. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-304/2021**, este Pleno resuelve: --

**PRIMERO.** Se declara fundada la omisión atribuida a las autoridades responsables, en los términos precisados en el presente fallo. -----

**SEGUNDO.** Se ordena a las autoridades responsables, que realicen el pago en favor de los actores en su carácter de encargados del orden de las comunidades de "El Fortín" y "La Magdalena" del Municipio de Venustiano Carranza, de las remuneraciones adeudadas, en los términos precisados en la sentencia y en un plazo no mayor a quince días. -----

**TERCERO.** Se vincula a los demás miembros del Ayuntamiento, Síndico, Regidoras y Regidores, para el debido cumplimiento del presente fallo. -----

**CUARTO.** Se conmina a las autoridades responsables a que, en lo sucesivo, remitan a este órgano jurisdiccional la información y constancias que acrediten el trámite de ley de un medio de impugnación, de forma completa y de manera pronta y oportuna. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrado Presidente, le informo que han sido desahogados todos los puntos del orden del día propuestos para esta Sesión Pública. -----



**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Muchísimas gracias Secretario General, Magistradas, siendo las **quince horas con veinte minutos** se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias por su consideración y atenciones respectivas, muy amables, que pasen muy buena tarde (Golpe de mallette). -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

**MAGISTRADA**

**MAGISTRADA**

YURISHA ANDRADE MORALES

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

**MAGISTRADA**

YOLANDA CAMACHO OCHOA

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito licenciado Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número **TEEM-PLENO-131/2021**, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el trece de octubre de dos mil veintiuno, y que consta de catorce páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, la Magistrada Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS